



MAT: APRUEBA CONVENIO DE COLABORACIÓN Y TRANSFERENCIA DE RECURSOS ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO AGROPECUARIO Y LA PRODUCTORA NOVELLA MEDIA BROADCAST PRODUCCIONES SPA.

SANTIAGO, 31/ 08/ 2023

RESOLUCIÓN EXENTA N°: 0070-032545/2023

VISTOS:

La Ley N°18.910, de fecha 03 de febrero de 1990, Orgánica del Instituto de Desarrollo Agropecuario y sus modificaciones; la Ley N°21.516 de 20 de diciembre del 2022, de presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2023; el Decreto N° 46, de 28 de abril de 2022, del Ministerio de Agricultura, que nombra Director Nacional del Instituto de Desarrollo Agropecuario; la Resolución N° 30, de 11 de Marzo de 2015 de la Contraloría General de la República, que fija normas y procedimientos de rendición de cuentas; la Resolución N°7 del 29 de marzo del 2019, que fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón y la Resolución N°14 de 9 de enero de 2023, que determina los montos en Unidades Tributarias Mensuales, a partir de los cuales los actos que se individualizan quedarán sujetos a Toma de Razón y a controles de reemplazo cuando corresponda, ambos, de la Contraloría General de la República; la Resolución 0070-007291-2023 del 01 de Marzo de 2023, que aprueba procedimiento de rendición de cuenta de convenios de colaboración con transferencias de recursos de INDAP con terceros, y

CONSIDERANDO:

- Que, el Instituto de Desarrollo Agropecuario, en adelante INDAP, tiene como misión la de contribuir al desarrollo económico sostenible y a la valorización de la Agricultura Familiar Campesina y sus organizaciones, mediante una acción de fomento tendiente a fortalecer el capital humano, social, productivo, natural y cultural, de hombres, mujeres, jóvenes y pueblos originarios en los territorios.
- Que, La Productora Novella Media Broadcast Producciones SPA, por su parte, es una empresa, que realiza y produce el Programa de Televisión Recomendando Chile, el cual se exhibe por las distintas señales de Canal 13 televisión desde hace 14 años y que enseña y pone en valor el mundo campesino, sus tradiciones, productos, servicios y costumbres.
- Que, ambas instituciones buscan potenciar los vínculos entre el sector público y privado, ser como un importante desafío para el sector agrícola, permitiendo establecer áreas de colaboración técnica y promocional en beneficio de los usuarios/as de INDAP a lo largo de todo el país.
- Que con fecha 31 de marzo de 2023, las partes celebraron un convenio para establecer un marco de cooperación entre INDAP y la Productora Novella Media Broadcast, que permita el desarrollo de un programa de trabajo para la producción, ejecución y exhibición de la décimo quinta temporada del Programa de televisión Recomendando Chile.
- Que, por lo anteriormente señalado, es necesario aprobar el convenio de la referencia, mediante la dictación del presente acto administrativo.

RESUELVO:

I-. Téngase por aprobado y póngase en ejecución el convenio de colaboración y transferencia de recursos suscrito el día 31 de marzo de 2023 entre el Instituto de Desarrollo Agropecuario y La Productora Novella Media Broadcast y cuyo texto es del siguiente tenor:

CONVENIO DE COLABORACION Y TRANSFERENCIA DE RECURSOS ENTRE

INSTITUTO DE DESARROLLO AGROPECUARIO

Y

LA PRODUCTORA NOVELLA MEDIA BRODCAST PRODUCCIONES SPA

En Santiago de Chile, a 31 de marzo de 2023, entre el **INSTITUTO DE DESARROLLO AGROPECUARIO**, RUT N° [redacted] en adelante "INDAP", debidamente representado, según se acreditará, por su Director Nacional, don Santiago Rojas Alessandri, cédula de identidad N° [redacted] ambos con domicilio para estos efectos en Agustinas N°1465, 9° Piso, en la ciudad de Santiago; v. por la otra, la **PRODUCTORA NOVELLA MEDIA BRODCAST PRODUCCIONES SPA.**, RUT N° RUT N° [redacted], en adelante "la Productora", debidamente representado, según se acreditará, por don Alejandro Novella Vilches, cédula de identidad N° 1 [redacted] ambos con domicilio para estos efectos en Agustinas N°1022, oficina 228 comuna de Santiago, vienen en celebrar el presente convenio, cuyo texto es del siguiente tenor:

PRIMERA: ANTECEDENTES.

El Instituto de Desarrollo Agropecuario, es un servicio público, cuyo objetivo principal es promover el desarrollo económico, social y tecnológico de los pequeños productores agrícolas y campesinos, con el fin de contribuir a elevar su capacidad empresarial, organizacional y comercial, su integración al proceso de desarrollo rural y optimizar al mismo tiempo el uso de los recursos productivos.

Entre los objetivos de INDAP está el ampliar y mejorar las condiciones de acceso de la Agricultura Familiar Campesina a los mercados locales, regionales, nacionales e internacionales, promoviendo productos tradicionales y diferenciados de alta calidad y buscando un acercamiento entre el productor y el consumidor final.

La Productora Novella Media Broadcast Producciones SPA, por su parte, es una empresa, que realiza y produce el Programa de Televisión Recomiendo Chile, el cual se exhibe por las distintas señales de Canal 13 televisión desde hace 14 años y que enseña y pone en valor el mundo campesino, sus tradiciones, productos, servicios y costumbres.

Ambas instituciones, buscan potenciar los vínculos entre el sector público y privado, ser como un importante desafío para el sector agrícola, permitiendo establecer áreas de colaboración técnica y promocional en beneficio de los usuarios/as de INDAP a lo largo de todo el país.

En este contexto, INDAP ha colaborado en la producción del programa de televisión Recomiendo Chile, por 14 años, mediante una alianza con la Productora Novella Media Broadcast Producciones SPA la que tiene la propiedad de la marca y del formato del programa de televisión: lo anterior ha permitido mostrar, promover, poner en valor la cultura y apoyar la difusión comercial de los productos campesinos.

Por lo anteriormente mencionado es que el trabajo colaborativo entre INDAP y la productora Novella Media Broadcast Producciones SPA, responde al cumplimiento del objetivo común de visibilizar, poner en valor y apoyar la difusión de los productos y servicios de la agricultura familiar campesina, así como relevar su valioso aporte cultural y social al país.

La permanente difusión en las distintas señales de Canal 13, de los distintos programas y temporadas de Recomiendo Chile, son, además, una forma permanente, de educar a la población urbana, sobre la importancia que tiene la Agricultura Familiar Campesina para nuestra alimentación, preservación de tradiciones y territorios.

En consecuencia, a lo señalado precedentemente, INDAP y la productora Novella Media Broadcast Producciones SPA han sostenido reuniones bilaterales con la finalidad de diseñar un convenio de colaboración, que signifique un apoyo para la visibilización y promoción de los productos y servicios de la Agricultura Familiar Campesina, lo que va en directo beneficio a los/as usuarios/as de INDAP, permitiéndoles proyectarse hacia nuevos y mejores canales comerciales.

SEGUNDA: OBJETIVO GENERAL.

Establecer un marco de cooperación entre INDAP y la productora Novella Media Broadcast Producciones SPA, que permita el desarrollo de un programa de trabajo para la producción, ejecución y exhibición de la décimo quinta temporada del programa televisivo Recomiendo Chile con el fin de visibilizar, poner en valor y apoyar la difusión comercial de los productos y servicios de la Agricultura Familiar Campesina.

TERCERA: OBJETIVOS ESPECÍFICOS.

- Visibilizar, mediante la exposición de casos de éxito relativos a emprendimientos de usuarios/as de INDAP, los lineamientos estratégicos definidos por la presente administración; destacando entre ellos; rol de la Agricultura Familiar Campesina en la seguridad y soberanía alimentaria, la sustentabilidad agropecuaria y como preservadores de tradiciones y territorios.

- Difundir la contribución de los productos de la Agricultura Familiar Campesina a la alimentación de los chilenos.
- Difundir la contribución de los productos y servicios de la Agricultura Familiar Campesina a la preservación de la cultura y el paisaje propios de cada territorio.
- Visibilizar y poner en valor los servicios de Turismo Rural ofrecidos por pequeños agricultores usuarios de INDAP.
- Visibilizar y poner en valor los productos artesanales elaborados por pequeños agricultores usuarios de INDAP.
- Promover y difundir la importancia de la recuperación y uso de productos de origen campesino y vincularlos con la gastronomía chilena.
- Informar y sensibilizar a la comunidad sobre el vínculo entre los hábitos alimenticios y la salud, con los atributos de los alimentos producidos por la Agricultura Familiar Campesina y su contribución al patrimonio agroalimentario y culinario en los distintos territorios.
- Educar sobre la importancia de agua y el uso responsable de los recursos.
- Reforzar la alianza existente entre la productora e INDAP, mediante la participación del Programa y sus chefs en al menos dos actividades al año si INDAP así lo solicitara.

CUARTA: POBLACIÓN OBJETIVO.

La población objetivo del presente convenio serán aquellos usuarios/as de INDAP, que puedan dar a conocer sus emprendimientos de los rubros de turismo rural, alimentos procesados, artesanía, entre otros, a fin de mejorar la difusión comercial de sus productos y servicios y cuyos casos sirvan de ejemplo para otros usuarios y posibles usuarios de INDAP.

En forma indirecta, lo serán los usuario/as de los territorios o lugares, que se exhiban en los capítulos y finalmente, en general, la Agricultura Familiar Campesina, dado que los mensajes principales en cada programa, van orientados a dar a conocerla.

QUINTA: ACTIVIDADES.

Para dar cumplimiento a los objetivos establecidos en el presente convenio, se requiere la ejecución de las siguientes actividades

- Definir conjuntamente; la Productora, la División de Fomento y la División de Comunicaciones de INDAP un Plan de Trabajo para la decimoquinta temporada del Programa de televisión Recomiendo Chile, en que se definirán los temas eje de la temporada, así como los lineamientos estratégicos de INDAP que deberán incluirse en los contenidos del Programa, mediante la grabación y exhibición de casos vinculados a éstos. El Plan deberá señalar los territorios a grabar. La productora deberá entregar este Plan por escrito a INDAP, el cuál será parte integrante del Informe de Avance número 1. Además, la productora compromete su participación en reuniones periódicas entre el equipo de Recomiendo Chile e INDAP para el traspaso de información, evaluar posibles variaciones del Plan Estratégico y para definir y/o programar otras acciones de comunicación que puedan realizarse por parte de INDAP o el Programa (redes sociales, web, eventos u otras).
- Realizar la coordinación entre la productora y los jefes de fomento y/o comunicaciones regionales para que ellos ayuden a definir los emprendimientos sugeridos para grabar en cada región basándose en los lineamientos que entregados desde el Nivel Central.
- Efectuar la pre-producción (diseño), producción, post-producción, ejecución y exhibición, en señal abierta de televisión, de la decimoquinta temporada de la serie documental "Recomiendo Chile".
- Realizar la grabación de la temporada decimoquinta de dicha serie documental. La temporada constará de 12 capítulos de 50 minutos de duración. En la temporada deben exhibirse emprendimientos de, al menos 12 usuarios de INDAP, los que deberán aparecer debidamente identificados.
- Realizar dos actividades al año, si INDAP lo solicitara, con la finalidad de reforzar la alianza con la productora, mediante la participación del Programa y sus chefs.

- Garantizar la presencia institucional en los créditos del programa, a través de:

Calidad de auspiciador de INDAP en los créditos. Uso del logo de Gobierno que INDAP proporcione para ser usado en los Programas, con tamaño a pantalla completa.

Los delantales que usan chefs e invitados en cada capítulo deben tener el logo que INDAP solicite y/o el de alguno de los Programas que la institución busque promocionar (los delantales serán proporcionados por la productora).

Placement: INDAP podrá entregar diversos productos para que sean utilizados en la cocina, los que deberán ser exhibidos en la medida en que sea pertinente.

Presencia de usuarios de los diversos programas de INDAP: Los usuarios INDAP deberán ser identificados como tales, cuando aparezcan en pantalla interlocutando y/o dando un testimonio, a través de generación de caracteres.

SEXTA: COMPROMISOS DE LAS PARTES.

COMPROMISOS DE INDAP:

- INDAP entregará a la Productora Novella Media Broadcast Producciones SPA., la suma de \$40.000.000.- (Cuarenta millones de pesos) para la adecuada ejecución del presente convenio. Estos montos se utilizarán en gastos de honorarios de los profesionales que participan en las planificación, grabación, edición y contabilidad del Programa, entre otros.
- INDAP se compromete a realizar seguimiento técnico y administrativo de las actividades del Convenio, dando las facilidades operativas necesarias para la correcta ejecución de las actividades previstas. Para estos efectos se designará como contraparte al Jefe de Fomento o algún profesional que éste designe.
- Contribuir en la elaboración del plan de trabajo para la decimoquinta temporada del Programa de televisión Recomiendo Chile.
- Coordinar a la productora y a los jefes de fomento y comunicaciones regionales, para definir los emprendimientos sugeridos para grabar en cada región.
- Evaluar y pronunciarse sobre los informes de avance y final de las acciones ejecutadas, resultados obtenidos y ejecución del gasto.
- INDAP apoyará, patrocinará, y auspiciará la decimoquinta temporada del Programa de televisión realizado por la Productora Novella Media Broadcast Producciones SPA., denominado "Recomiendo Chile", durante la vigencia del presente Convenio, siempre que, como condición básica, exista un contrato vigente de producción externa suscrito, entre dicha Productora y Canal 13 (señal abierta) para su exhibición, cuyo objeto sea la difusión de dicho Programa y según disponibilidad presupuestaria de INDAP.

COMPROMISOS DE LA PRODUCTORA NOVELLA MEDIA BROADCAST PRODUCCIONES SPA:

- La productora deberá planificar, organizar, coordinar y ejecutar las actividades descritas en el presente Convenio y responsabilizarse del logro de los objetivos y productos planteados. Lo anterior contempla todas las acciones necesarias para la correcta ejecución de las actividades, ya sea elaboración y evaluación de contenidos, edición de documentos técnicos o piezas comunicacionales, contratación de prestación de servicios, etc.
- La productora deberá llevar la gestión administrativa y financiera para ejecutar las tareas que se plantean en este convenio.
- La productora deberá brindar apoyo comunicacional a los usuarios/as participantes en los distintos programas.

- Entregar los dos informes acordados de acuerdo a lo señalado en la cláusula novena del presente Convenio, además de los otros documentos y productos solicitados para demostrar el logro de los objetivos.
- La productora deberá entregar todo el material audiovisual generado durante las grabaciones, incluyendo material en bruto, material para redes sociales y los 12 capítulos de la temporada. Para esto se solicita la entrega de copia en formato digital replicable de la versión definitiva de los capítulos de cada temporada (Como mínimo se deberá entregar un disco duro en formato compatible con Windows 10, además del envío del material de manera digital), copia digital en alta resolución del material audiovisual, gráfico y/o fotográfico que se genere en el marco de las grabaciones del programa. Este material podrá ser utilizado por INDAP para promocionar eventos institucionales, en su página web u en otros medios o campañas, utilizando la mención de Recomiendo Chile. Todo el material debe venir acompañado de la o las autorizaciones de uso correspondientes.
- La productora deberá entregar a INDAP la autorización para uso de datos e imágenes. La productora deberá entregar por escrito a INDAP la autorización para que éste pueda hacer uso de todo el material audiovisual generado durante las grabaciones de los programas (fotos para Redes Sociales, material en bruto y los capítulos una vez ya exhibidos por la señal abierta de Canal 13) a través de los medios que estime pertinente (ferias, páginas web vinculadas a INDAP y redes sociales entre otros).
- A través de sus redes sociales, promocionar a los usuarios/as de INDAP que participen en los programas, y difundir a la Agricultura Familiar Campesina como estamento fundamental de la sociedad chilena, mientras se emitan al aire los Programas correspondientes a la presente temporada.

SÉPTIMA: APORTES DE LAS PARTES:

Aporte de INDAP:

Para llevar a cabo las actividades descritas en este convenio, INDAP transferirá a la Productora Novella Media Broadcast Producciones SPA., la suma de \$40.000.000. - (Cuarenta millones de pesos), recursos que deberán ser destinados a cubrir todas las actividades comprometidas y gastos en los que se deba incurrir para el buen desarrollo de este convenio, según el siguiente detalle:

- Definir en conjunto con la productora los temas eje de la temporada del programa televisivo Recomiendo Chile.
- Definir en conjunto con la productora los lineamientos estratégicos de INDAP que deberán incluirse en los contenidos del Programa, mediante la exhibición de casos vinculados a éstos.
- Seleccionar los casos de éxito relativo a emprendimientos de usuarios/as de INDAP
- Financiar honorarios profesionales de chef presentadores, equipo técnico que participe en la planificación, grabación, edición y contabilidad del Programa.

Los recursos serán transferidos en 2 cuotas a la cuenta corriente de la Productora Novella Media Broadcast Producciones SPA., una vez aprobada la total tramitación del acto administrativo de INDAP, que aprueba el presente Convenio.

Aporte de la Productora Novella-Media Broadcast Producciones SPA:

Para llevar a cabo las actividades descritas en este convenio, la Productora Novella Media Broadcast Producciones SPA., aportará la suma valorizada de \$10.000.000.- (Diez millones de pesos), recursos que deberán ser destinados a cubrir todas las actividades comprometidas para el buen desarrollo de este convenio, según el siguiente detalle estimado:

- Horas hombre del trabajo del director del programa, valorizadas en un monto total de \$ 3.000.000 (tres millones de pesos).
- Equipos necesarios para la grabación de la serie, tales como, cámaras, micrófonos, estabilizadores, sistema de audio, entre otros, valorizados en \$5.000.000 (cinco millones de pesos).
- Realizar difusión de las iniciativas visitadas de usuarios de INDAP en las redes sociales, valorizado en \$750.000 (setecientos cincuenta mil pesos).
- Colaborar y participar gratuitamente como Recomiendo Chile en al menos 2 charlas o actividades anuales si INDAP así lo solicitara. Estas actividades están valorizadas en \$1.000.000 (un millón de pesos). De no realizarse estas actividades, podrán ser reemplazadas por videos en RRSS especialmente grabados para INDAP .
- Los delantales que usan chefs e invitados en cada capítulo con el logo INDAP. Valorizados en \$250.000.- (doscientos cincuenta mil pesos).

El aporte valorizado será debidamente rendido en el informe final; el que dará cuenta de la rendición de estos gastos del presente convenio.

OCTAVA: MODALIDAD DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS.

Los recursos serán transferidos por INDAP en 2 cuotas a la cuenta corriente de la Productora Novella Media Broadcast Producciones SPA., una vez aprobada la total tramitación del acto administrativo de INDAP, que aprueba el presente convenio según el siguiente detalle:

PRIMERA CUOTA: Correspondiente a la suma de \$15.000.000. - (quince millones de pesos) que se transferirán contra la entrega y aprobación por parte de INDAP del Informe N°1 correspondiente a la planificación de los territorios a grabar y documento que acredite el compromiso de Canal 13 de Televisión a exhibir la decimoquinta temporada de Recomiendo Chile por televisión abierta, el estado de avance de las actividades de terreno y a la entrega de la garantía de acuerdo con la cláusula décima sexta, del presente convenio.

SEGUNDA CUOTA: Correspondiente a la suma de \$25.000.0000. - (veinticinco millones de pesos) que se transferirán, contra la entrega y aprobación por parte de INDAP del Informe del informe final, según lo establecido en la cláusula novena del presente convenio.

Los datos de la cuenta corriente Productora Novella Media Broadcast Producciones SPA donde se deberán transferir los fondos son:

Productora Novella Media Broadcast Producciones SPA
RUT:
Cuenta Corriente N°
Banco Chile

NOVENA: INFORMES Y PLAZO DE ENTREGA.

La Productora Novella Media Broadcast Producciones SPA se compromete a entregar a la Jefatura de la División de Fomento de INDAP, o a quién ésta designe, los siguientes informes que darán cuenta de las actividades y de los trabajos realizados o a realizar:

1. Informe N°1 Este informe debe contener un Plan de Trabajo, que contenga las actividades contempladas, cronograma, verificadores, planificación de territorios a grabar y presupuesto estimado para el período total de duración del convenio. Además, deberá anexar a éste un documento que asegure la emisión del Programa en su decimoquinta temporada por la señal abierta de Canal 13. El Informe N°1 y el documento de Canal 13 deberán entregarse en un plazo máximo de 15 días hábiles contados desde la fecha de total tramitación del convenio.

1. Informe final: Este informe deberá contener:

- Los contenidos de todos los capítulos grabados de la décimo quinta temporada incluyendo como mínimo el listado de usuarios de INDAP participantes con sus respectivos RUT y datos de contacto, identificando el capítulo en el cual participan y la región a la que pertenecen.
- informe de las actividades realizadas a petición de INDAP y las acciones desarrolladas para el cumplimiento de las actividades y productos propuestos, durante el desarrollo de la décimo cuarta temporada.
- Informe final económico que acredite la utilización de los recursos financieros totales del presente Convenio según lo establecido en la cláusula séptima del presente instrumento.
- Informes de rating y audiencia de cada capítulo exhibido en Canal 13 (señal abierta y cable si procediese).
- Entrega de fotografías y material audiovisual generado durante las grabaciones de los capítulos de la décimo quinta temporada.
- Autorización para uso de datos e imágenes. La productora deberá entregar por escrito a INDAP autorización para que éste pueda hacer uso de todo el material audiovisual generado durante las grabaciones de los programas (fotos para Redes Sociales, material en bruto y los capítulos o partes de éstos una vez ya exhibidos por la señal abierta de Canal 13) a través de los medios que estime pertinente (ferias, páginas web vinculadas a INDAP y redes sociales entre otros).

• **Informe final de actividades**, que contenga, al menos, el listado de usuarios de INDAP participantes con sus respectivos RUT y datos de contacto, identificando el capítulo en el cual participan y la región a la que pertenecen.

Además, deberá entregar los siguientes productos:

- Copia en formato digital replicable de la versión definitiva de los capítulos de la decimocuarta temporada (Como mínimo se deberá entregar un disco duro en formato compatible con Windows 10, además del envío del material de manera digital).
- Copia digital en alta resolución del material audiovisual, gráfico y/o fotográfico que se genere en el marco de las grabaciones del programa (Como mínimo se deberá entregar un disco duro en formato compatible con Windows 10, además del envío del material de manera digital).

DÉCIMA: VINCULO LABORAL.

Las partes declaran que el presente instrumento no crea vínculo laboral alguno entre las partes y sus respectivos trabajadores, ni tampoco con los usuarios de INDAP.

De esta manera, se deja expresa constancia que INDAP no asume responsabilidad alguna por cualquier accidente, enfermedad o impedimento que pudieran sufrir los colaboradores de Novella Media Broadcast Producciones SPA, que se encuentren desarrollando labores asociadas a la ejecución del presente convenio.

UNDÉCIMA: RENDICIÓN DE CUENTAS.

Para los efectos de la rendición de cuentas de transferencias al Sector Privado, de este Convenio, se deberán acompañar a lo menos los siguientes documentos, de acuerdo a lo establecido en el artículo 2º de la Resolución N° 30 del 11 de marzo de 2015, de la Contraloría General de la República, que fija "Las Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas":

1. El o los informes de rendición de cuentas, según formato establecido por la Contraloría General de la República.
2. El (los) comprobante(s) de ingreso(s) de la entidad que recibe los recursos, con la firma de la persona que lo percibe, representante Legal o quien corresponda. Dicho comprobante deberá especificar el origen de los caudales recibidos (Número y fecha de Resolución, nombre del Convenio, monto recibido, número de la cuota, si corresponde).
3. Los comprobantes de egresos con la documentación auténtica y original, que acrediten todos los desembolsos realizados (boletas, facturas, boletas de honorarios y cualquier otro documento legal que corresponda).
4. La entidad receptora, deberá regirse por el procedimiento de rendición de cuentas de convenios de colaboración con transferencia de recursos de INDAP, vigente a la fecha.

DUODÉCIMA: NUEVOS FONDOS POR RENDIR.

INDAP, no entregará nuevos fondos a rendir, cuando la rendición se haya hecho exigible y no se haya rendido cuenta de la inversión de cualquier fondo ya concedido, en conformidad a lo señalado en el artículo 18 de la Resolución N°30, de 2015, de la Contraloría General de la República.

DÉCIMA TERCERA: REINTEGRO DE FONDOS.

Los recursos que con cargo al convenio no hayan sido ejecutados, rendidos y/o hayan sido rechazados, deberán ser reintegrados a INDAP, en el plazo de 30 días a contar de la terminación del convenio, en la cuenta corriente que se indique para tales efectos.

DÉCIMA CUARTA: VIGENCIA.

El presente Convenio comenzará a regir a contar de la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe, y debe extenderse hasta la aprobación de la rendición de cuentas, o bien, hasta la restitución de los saldos no ejecutados, no rendidos u observados, la que en todo caso no podrá superar el 31 de diciembre del año 2023.

Las actividades comprendidas en el presente Convenio sólo podrán ejecutarse hasta el 30 de noviembre del 2023, incluyendo los gastos efectivos asociados.

No obstante, las anterior, las partes podrán dar inicio a la ejecución de las actividades comprometidas a contar de la suscripción del presente instrumento, por razones impostergables de buen servicio.

Las partes podrán prorrogar el presente convenio, de común acuerdo, por razones fundadas, a través de la dictación del correspondiente acto administrativo.

DÉCIMA QUINTA: MODIFICACIONES Y TÉRMINO ANTICIPADO.

Las acciones y/o aportes de las partes convenidas en el marco de este Convenio, podrán modificarse mediante acuerdo establecido por las partes, ante la solicitud de una de ellas por escrito, para el caso que tengan como objetivo y exista necesidad de ampliar las actividades descritas anteriormente. La modificación se aprobará a través del correspondiente acto administrativo.

Cualquiera de las partes podrá poner término anticipado al presente convenio dando aviso a la contraparte por correo electrónico, con un mes de anticipación. El desahucio de este convenio, previo análisis de las partes, traerá aparejado la terminación de las acciones que se encuentren pendientes a la fecha de vencimiento del aviso.

Será motivo de término inmediato del presente convenio, cualquier tipo de incumplimiento o transgresión a los compromisos asumidos por las partes en las cláusulas de enfoque de género e inclusión social, y cumplimiento de las leyes anti-corrupción y normas de probidad administrativa.

DÉCIMA SEXTA: GARANTÍA DE CORRECTO USO DE LOS RECURSOS TRANSFERIDOS.

Para hacer efectivo el traspaso de recursos que contempla el presente convenio, Novella Media Broadcast Producciones SPA, deberá presentar una garantía de ejecución inmediata de carácter irrevocable y a la vista a nombre de INDAP, para cautelar el correcto uso de los recursos transferidos, por un valor de \$4.000.000.- (cuatro millones de pesos), equivalente al 10% del aporte total de INDAP, consistente en alguno de los siguientes instrumentos:

- Boleta de garantía bancaria.
- Póliza de seguro.
- Certificado de fianza.
- Vale a la vista.

La vigencia de esta garantía será de dos meses posteriores del término del convenio, y podrá hacerse efectiva ante cualquier incumplimiento del presente instrumento.

La garantía deberá ser renovada en caso de prórroga del convenio en los mismos términos precedentemente señalados.

Será devuelta la garantía, una vez que INDAP haya recepcionado y aprobado para el pago, todos los informes y rendiciones indicados en las cláusulas novena y undécima de este convenio.

DÉCIMA SÉPTIMA: ENFOQUE DE GÉNERO E INCLUSIÓN SOCIAL.

Las partes, declaran su compromiso a dar cumplimiento a:

- Promover y velar por el respeto de los principios de igualdad y no discriminación arbitraria. No estará permitido la utilización de términos que resulten despectivos, denigrantes, hostiles, ofensivos o humillantes entre ellas o hacia los beneficiarios del convenio.
- Utilizar el lenguaje inclusivo de género, tanto oralmente y por escrito, sin discriminar a un sexo, género social o identidad de género en particular y sin perpetuar estereotipos de género. Lo anterior deberá materializarse a nivel de las relaciones interpersonales, en la redacción del convenio y en todo aquel documento que sea puesto a disposición de los usuarios o beneficiarios de las instituciones contrayentes y para el público en general.
- Ejecutar las acciones necesarias y personalizadas, para que las personas en situación de discapacidad, accedan en igualdad de condiciones a ser beneficiarios de las acciones comprometidas en el convenio y a otorgarles acompañamiento continuo durante la vigencia de este.

De igual forma las partes se comprometen a que cualquier tipo de distinción, exclusión, restricción o segregación arbitraria, fundada en una discapacidad presente o pasada, o en relación a la raza, color, sexo, edad, estado civil, sindicación, religión, opinión política, nacionalidad, ascendencia nacional, situación socioeconómica, idioma, creencias, participación en organizaciones gremiales, orientación sexual, identidad de género, filiación, apariencia personal, enfermedad u otra similar, emanada de alguna de las partes o de los profesionales contratados por estos, para la ejecución del convenio, será motivo de término inmediato del instrumento.

DÉCIMA OCTAVA: PROPIEDAD INTELECTUAL.

Se entenderá por "Propiedad Intelectual" todos aquellos procedimientos o métodos de elaboración, inventos o descubrimientos, patentes, modelos, diseños y dibujos industriales, secretos industriales o comerciales, nombres de

dominio, obras, programas computacionales, datos, bases de datos, conocimientos, know-how, marcas comerciales y signos distintivos y, en general, cualquier bien material o inmaterial y/o derechos e intereses relacionados con la creación intelectual, estén o no protegidos bajo las leyes de propiedad intelectual y/o industrial.

Las partes reconocen que toda la información confidencial de la otra parte, a la que ha tenido acceso y/o conocimiento, son de propiedad y titularidad exclusiva de esa parte o de la persona a quien pertenecen.

Asimismo, reconocen que la propiedad intelectual que derive de los trabajos realizados con motivo del presente convenio, corresponderá a INDAP, y tendrá derecho a su uso, citando la fuente, esto es, el convenio y sus patrocinadores y/o responsables.

DÉCIMA NOVENA: PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y CONFIDENCIALIDAD DE LOS DOCUMENTOS ELÉCTRICOS.

Las partes se obligan a velar por el debido secreto de la información que puedan llegar a conocer en el marco de la ejecución del convenio, de conformidad con la legislación vigente; en particular:

- En materia de tratamiento de datos de carácter personal, las partes sujetarán sus actuaciones a lo dispuesto en el artículo 20 y demás normas aplicables de la Ley N° 19628, sobre Protección de la Vida Privada.
- A dar cumplimiento a lo dispuesto en el DS N° 83, del año 2005, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que "Aprueba norma técnica para los órganos de la Administración del Estado sobre seguridad y confidencialidad de los documentos electrónicos y sus modificaciones posteriores.
- Adoptar las medidas de seguridad adecuadas para conservar la propiedad y confidencialidad de la información.

Las partes acuerdan, además, que las solicitudes que sean recibidas en el marco de la Ley N°20285 sobre acceso a la información pública, serán respondidas por cada entidad respecto de su ámbito de acción institucional.

VIGÉSIMA: CONFIDENCIALIDAD.

Las partes guardarán confidencialidad sobre todo conocimiento o información que ellas o sus colaboradores adquieran con motivo del presente instrumento, información que, para todos los efectos, dentro del marco del presente convenio, será considerada secreta y reservada.

En atención a lo anterior, queda expresamente establecido que todos los documentos e información intercambiada por las partes, con motivo u ocasión de este convenio, incluido éste último, deben ser tratados en forma confidencial, no pudiendo la información contenida en ellos ser transmitida directa o indirectamente a terceros, sin el consentimiento previo por escrito de la parte que hizo entrega de la información correspondiente.

VIGÉSIMA PRIMERA: CONTRAPARTES TÉCNICAS.

Queda establecido que, para efectos de la aplicación y operación del presente instrumento, son contrapartes de cada una de las partes las siguientes:

a. INDAP.

Juan de Dios Jiménez Cortés.
Jefe del Departamento de Mercado de INDAP.
Agustinas 1465. Santiago.

Suplente.
Karin Edwards Caballero.
Profesional de apoyo.
Agustinas 1465. Santiago.

b. NOVELLA

Alejandro Novella Vilches.

Las partes declaran que las comunicaciones entre ellas podrán ser realizadas mediante correo electrónico dirigidos a las casillas electrónicas, antes señaladas, salvo que expresamente en este convenio se indique una forma de comunicación específica.

Con todo, en caso de que la información antes descrita requiera ser actualizada por una de las partes, ella deberá darle

aviso a la otra, con a lo menos cinco días de anticipación de la actualización correspondiente.

VIGÉSIMA SEGUNDA: CUMPLIMIENTO DE LAS LEYES ANTICORRUPCIÓN Y NORMAS DE PROBIIDAD ADMINISTRATIVA.

Las partes se comprometen, reconocen y garantizan que sus autoridades, empleados y funcionarios relacionados de alguna manera con el objeto del presente convenio, cumplirán en todo momento durante la vigencia del mismo con todas las leyes, estatutos, reglamentos y códigos aplicables en materia de lucha contra la corrupción y/o en materia de probidad administrativa.

El incumplimiento de esta cláusula se considerará un incumplimiento grave al convenio. En el caso de producirse dicho incumplimiento, este convenio podrá ser inmediatamente terminado por cualquiera de las partes.

Las partes cooperarán totalmente en cualquier requerimiento o investigación destinada a verificar situaciones que se pretenden precaver al amparo de la presente cláusula.

VIGÉSIMA TERCERA: CONFLICTO DE INTERÉS.

Las partes declaran que no tienen vínculos que potencialmente puedan afectar la transparencia de lo que por medio de este convenio se pacta. Las mismas se reservan el derecho a rescindir el convenio, en caso de que se compruebe la existencia de la situación descrita en este párrafo.

VIGÉSIMA CUARTA: DOMICILIO:

Las para todos los efectos legales las partes deben fijar su domicilio en la ciudad de Santiago, región Metropolitana, y se someterán a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

VIGÉSIMA QUINTA: RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

De igual forma las partes establecen que cualquier dificultad que se suscite entre ellas, en relación con el convenio suscrito o con motivo de su interpretación, aplicación, cumplimiento o incumplimiento durante su vigencia o terminación, será resuelto por la Justicia Ordinaria.

VIGÉSIMA SEXTA: PERSONERÍAS.

La personería de don **Santiago Rojas Alessandri** para actuar en representación del Instituto de Desarrollo Agropecuario, consta en el Decreto N° 46 de fecha 28 de abril de 2022 del Ministerio de Agricultura.

La personería de don **Alejandro Novella Vilches**, para actuar en representación de Novella Media Broadcast Producciones SPA, consta en escritura pública de fecha 14 de noviembre de 2012, otorgada ante el Notario Público de Santiago, don Eduardo Avello Concha.

VIGÉSIMA SEPTIMA: EJEMPLARES.

En señal de la lectura y aceptación inequívoca a las estipulaciones de este convenio, las partes firman dos ejemplares de igual tenor y fecha, quedando uno en poder del Instituto de Desarrollo Agropecuario, y el otro en poder de Novella Media Broadcast Producciones SPA.

II. El gasto del presente convenio asciende a la suma de \$40.000.000 (cuarenta millones de pesos), que se imputarán al subtítulo 24, ítem 01, asignación 421, código de actividad 119, del presupuesto vigente del servicio.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE



SANTIAGO ROJAS ALESSANDRI
Director Nacional
Instituto De Desarrollo Agropecuario

Anexos

Nombre	Tipo	Archivo	Copias	Hojas
Convenio firmado	Digital	Ver		
Minuta	Digital	Ver		

MSC/CDB/CRA/DVA/SGG/ODA/SSE/MOR/SPE/HNG/CVR/JJC/JAF

Distribución:

DIRECCIÓN NACIONAL
SUBDIRECCIÓN NACIONAL
DIVISIÓN FISCALIA
DIVISIÓN FOMENTO
DIVISIÓN ADMINISTRACION Y FINANZAS
OFICINA DE PARTES Y ARCHIVO



Documento firmado con Firma Electrónica Avanzada, el documento original disponible en:
<https://ceropapel.indap.cl/validar/?key=29795215&hash=7704d>